



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305

ESPAÑA

INSTITUTO ARAGONÉS DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

ARAGON

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Viernes, 8 de julio de 1983

Núm. 153

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, en un lugar público, donde permanecerá hasta el recibimiento, 32, bajo la custodia de los Secretarios, quienes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados en un volumen de encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

SECCION CUARTA

Núm. 7.314

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devoluciones de fianzas

«Drager Hispania», S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de dos compresores con destino al Servicio provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 21 de junio de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 7.315

Don Daniel Aguilar Oca ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de los trabajos de albañilería para la reparación del cuarto de calderas en el Palacio provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de los referidos trabajos.

Zaragoza, 20 de junio de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 7.135

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en los expedientes colectivos de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública por el concepto de urbana, que al final se relacionan, en los términos municipales, períodos e importes que se indican, ha sido dictada con fecha 21 de los corrientes la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona, para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificación ni requerimiento, e invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Nombres y apellidos, situación de la finca, ejercicios y principal y apremio

Término municipal de Castejón de las Armas:

Félix Martínez Enguita (Hros.). Virgen, número 17. 1977. 517.

Jacinto Melendo (Hro. de). Virgen, número 38. 1977 a 1982. 499.

Teodoro Monge Marco. Barrio Nuevo, número 1. 1978 a 1982. 2.326.

José Pérez Pérez. Barrio Nuevo, número 11. 1977 a 1982. 2.278.

Santiago Urbano Millán (Hro.). Empeñado, 2. 1977 a 1982. 7.669.

Jovino Villar Melendo. Virgen, número 22. 1977 a 1982. 2.526.

Término municipal de Illueca:

Marcelino Andaluz Vergara. Zaragoza, número 6. 1979 a 1982. 10.327.

Marcelino Andaluz Vergara. Zaragoza, número 6. 1981 a 1982. 2.081.

Marcelino Andaluz Vergara. Zaragoza, número 8. 1979 a 1982. 1.979.

Marcelino Andaluz Vergara. Zaragoza, número 10. 1979 a 1982. 4.213.

Marcelino Andaluz Vergara. Zaragoza, número 12. 1979 a 1982. 2.702.

Marcelino Andaluz Vergara. Aranda, número 26. 1980. 616.

Marcelino Andaluz Vergara. Independencia, 12. 1977 a 1978. 8.734.

Marcelino Andaluz Vergara. Independencia, 122. 197 a 1978. 8.735.

Marcelino Andaluz Vergara. Independencia, 123. 1977 a 1978. 13.266.

Marcelino Andaluz Vergara. Independencia, 125. 1977 a 1978. 8.684.

Marcelino Andaluz Vergara. Independencia, 126. 1977 a 1978. 10.340.

José M. Ballesteros Melús. Cuevas, número 3. 1979 a 1982. 2.971.

José M. Barriga Benedí y I. Benedicto XIII, 60. 1977. 1.746.

José Fernand Aznar. Fueros de Aragón, 6. 1977 a 1981. 911.

Jesús Gimeno López. Agustina de Aragón, 5. 1979 a 1980. 407.

Emilia Gómez Tierra. Benedicto XIII, número 63. 1979 a 1982. 25.900.

Melchora Inés Laborda (Hro.). San Roque, 25. 1977. 900.

Desiderio Pérez Cortés. San Ildefonso, número 2. 1977. 46.

Antonio Pérez Gil. San Babil. 1978 a 1982. 41.851.

José Vicente Casamayor. San Roque, número 27. 1977. 343.

José Vicente Casamayor. San Roque, número 23. 1977. 911.

Fe Vicente de Vera Magdalena. Costerilla, número 1. 1977. 1.489.

Término municipal de Paracuellos de la Ribera:

Francisco Cester Royo. Mayor, 13. 1977 a 1982. 5.752.

Joaquín Pérez Pina (Hr.). Afueras, número 1. 1979 a 1982. 4.856.

Francisco Sánchez Moruga. Mayor, 62. 1979 a 1982. 2.165.

Pedro Trasobares Aznar. San Roque, número 13. 1977 a 1982. 1.399.

Fidel Vela (Viuda de). Gallopie, 53. 1978 a 1982. 553.

Término municipal de Santa Cruz de Grío:

Pabla Cubero Cubero. San Ramón, número 42. 1977 a 1982. 446.

Manuel Cubero Gimeno. San Ramón, número 34. 1979. 169.

Alfonso Gil Gómez. Ramón y Cajal, número 21. 1979 a 1982. 2.474.

Israel Gimeno López. Costa, número 9. 1977 a 1982. 557.

Luis Gómez Romero. San Roque, número 26. 1979 a 1982. 1.141.

María Hernández Hernández. Costa, número 19. 1979 a 1982. 346.

Pascuala Lahoz Cubero. San Roque, número 2. 1979 a 1982. 407.

Basilisa Lahoz Lahoz. Costa, número 27. 1977 a 1982. 2.336.

Sixto Moya García. San Roque, número 16. 197 a 1979. 313.

Sixto Moya García. San Roque, número 10. 1977 a 1979. 306.

Pablo Gil Martín (Viuda de). Monares, número 33. 1979 a 1982. 3.440.

Término municipal de Sestrica:

Bernardo Giménez Giménez. Iglesia, número 7. Viver, 1978 a 1982. 160.

Cipriano López Tomey. Castillo, número 18. Viver, 1977 a 1982. 11.098.

Hilario Perales Melús, Cañuelo, número 26. Viver, 1978. 86.

Pedro Roy Forcén. Arrabal, número 36. 1979. 82.

Rosa Sierra Domínguez. R. de Berril, número 36. 1979 a 1982. 492.

Francisco Tabuena Romero. Peñas, número 17. 1979. 352.

Término municipal de Sisamón:

Florián Aragón Aragón y 5. Miramuedra, número 16. 1977 a 1982. 929.

M. Paula Marruedo Sanz. Barrio Nuevo, número 74. 1977 a 1982. 666.

Buenaventura Polo Aragón. Barrio Nuevo, número 56. 1977 a 1982. 2.484.

Eduardo Salas Almansa. Miramuedra, número 10. 1977 a 1981. 918.

Eduardo Salas Almansa. Eras, número 24. 1977 a 1982. 1.164.

Carmelo Sicilia Mendoza. Barrio Nuevo, número 25. 1977 a 1982. 3.018.

Silverio Utrilla Hernández. Barrio Nuevo, número 34. 1979 a 1982. 311.

Teodoro Utrilla Hernández. Eras, número 39. 1979 a 1982. 310.

Término municipal de Terrer:

Francisco Francia Sánchez. General Franco, número 25. 1977 a 1982. 2.090.

Término municipal de Torrijo de la Cañada:

Santos Bueno Melendo. Enado, número 18. 1977 a 1982. 1.477.

Santos Bueno Melendo. Enado, número 16. 1977 a 1982. 3.395.

Hermes Cambronero López. Losa, número 19. 1977 a 1982. 6.785.

Marco Cambronero Martínez. Losa, número 25. 1977 a 1982. 2.285.

Manuela Cuenca Hernández (Hros.). Castillo, número 38. 1977 a 1982. 3.041.

Pío Lafuente Lacarta (Hr.). Hiladores, número 22. 1977 a 1982. 4.796.

Marcilla Lipe Andrés. Castillo, número 6. 1977 a 1982. 2.839.

Leonor Marco Sisamón. Temple, número 3. 1977 a 1982. 3.601.

María Martínez Miguel (Hr.). Temple, número 6. 1977 a 1982. 2.576.

Matilde Royo Martínez (Hr.). Cambra, número 1. 1977 a 1982. 6.371.

Término municipal de Villalba de Peñal:

Pascuala Aldea. Iglesia, número 6. 1977 a 1982. 3.030.

Término municipal de Villalengua:

Darío Aguaviva Rubio. Diseminados, número 4. 1978. 1.212.

Eusebia Fraile Palacín. Turruntero, número 3. 1979 a 1982. 3.204.

Sebastián Marco García. Letra C, número 10. 1977 a 1982. 554.

Sebastián Marco García (Hr.). San José, número 12. 1979 a 1982. 2.501.

Luciano Marco Martínez. Mayor, número 61. 1977 a 1982. 2.099.

Pedro Mariscal Marco. Letra B, número 19. 1977 a 1982. 2.292.

Rufina Perdices Marco y H. San José, número 14. 1977 a 1978. 518.

Maximiliano Sicilia Pérez. Santa Lucía, número 116. 1977 a 1982. 458.

Jesús Tobajas Andrés. Marquesa, número 16. 1977 a 1982. 1.806.

Francisco Viadel Morales. Santa Lucía, número 80. 1977 a 1982. 2.484.

Tomasa Viadel Morales. Santa Lucía, número 132. 1977 a 1982. 2.966.

Término municipal de Villarroya de la Sierra:

Josefa Cardiel. Santa María, número 26. 1979. 156.

María Cestero Lamata. Nueva, número 31. 1977 a 1982. 7.216.

Ramón Esteve Dalmases (Hro.). Goya, número 2. 1979. 1.050.

Román Marco Marco. Sumoaldea, B, número 46. 1979 a 1980. 73.

Elena Renieblas Albiac. Extramuros. 1978 a 1979. 269.

Dolores Sánchez. Letra H, número 25. 1977 a 1982. 638.

Luis Sánchez Gallardo. Sumoaldea, B, número 27. 1977 a 1982. 3.373.

Contra la presente notificación, en los casos previstos en el artículo 137 de la Ley general Tributaria, se podrá formular recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el mismo plazo, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se sus-

pendará en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7 del mismo Reglamento.

Calatayud, 22 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

SECCION QUINTA

Núm. 7.174

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Alcaldía, con fecha 27 de mayo del año en curso, resolvió lo siguiente:

Primero. Que se sancione con multa de mil pesetas a las personas que, infringiendo la obligación de pago, utilicen el servicio de transporte público urbano de autobuses careciendo del necesario título de transporte (billete, bonobús cancelado, etc.).

Esta sanción se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal o de cualquier otra índole en que pudiese haber incurrido el infractor con su actuación.

Segundo. Por los conductores-perceptores del servicio se vigilará que cada viajero vaya provisto del correspondiente billete, tarjeta, o bonobús cancelado, debiendo impedir el acceso al autobús y, en su caso, obligar a descender del mismo a quienes no abonaren el billete o no cancelasen el billete especial de bonobús.

Tercero. Los conductores-perceptores, los inspectores de la empresa concesionaria, los inspectores municipales de transporte y los agentes de la Policía municipal deberán asimismo vigilar que cada viajero de transporte público lleve su billete o bono debidamente cancelado.

Cuarto. Si alguno de los expresados en el apartado anterior comprobare la existencia de alguna persona en el autobús sin el título que le faculte para ello, procederá a requerir al infractor para el abono de la multa establecida.

Si el infractor aceptare el requerimiento y procediere al pago de la multa en el acto se le entregará el oportuno justificante, según recibo aprobado por el Ayuntamiento.

Si no lo hiciere, el empleado o agente requirente dará cuenta de ello a la dirección de la empresa, en modelo aprobado asimismo por el Ayuntamiento, del que entregará una copia al infractor, advirtiéndole que en el plazo de ocho días podrá hacer efectiva la multa en las oficinas de la empresa.

Las multas abonadas en los autobuses y las que lo sean directamente en la empresa se reducirán en un 20 por 100.

Caso de que el infractor se negase o resistiese a facilitar sus datos personales, el empleado requirente podrá recabar el auxilio de los agentes de la Autoridad, haciéndolo constar así en el boletín correspondiente.

Quinto. A los efectos establecidos en la disposición anterior, los inspectores de la empresa y los municipales, mientras estén de servicio, deberán de ir provistos de dos talonarios numerados y aprobados por el Ayuntamiento: uno, de justificante de pago de las sanciones que se abonen en el acto, y otro, para extender las de-

nuncias procedentes. En caso necesario esta obligación podrá hacerse extensiva a los conductores-perceptores.

El control de los talonarios se realizará en la forma establecida para el billeteaje del servicio.

Sexto. Las cantidades que por este concepto se recauden se liquidarán ante la empresa en la forma establecida para el billeteaje. La empresa, a su vez, incluirá estos ingresos así como los que recaude en sus oficinas, en forma análoga, en las liquidaciones y certificaciones que formule ante el Ayuntamiento.

Séptimo. Transcurrido el plazo de ocho días, a que se refiere el párrafo tercero del número cuatro de esta resolución, sin que el infractor haya satisfecho la multa, la empresa concesionaria lo denunciará a la Alcaldía, a los efectos de la sanción dispuesta, la cual se tramitará por el procedimiento establecido para las multas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 6 de junio de 1983. — El Alcalde, Santiago Vallés. — P. S. M.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.175

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la concesión de los servicios a prestar en el complejo funerario del cementerio municipal de Torrero, con un canon anual en alza de 300.000 pesetas y un plazo de duración de cinco años.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 9 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.176

Habiéndose devuelto varias notificaciones personales por traslado de los interesados sin señas o por otras circunstancias, en relación con el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de 10 de marzo de 1983, por el que se aprobó definitivamente, desestimándose las alegaciones formuladas durante el período de información pública, el proyecto de reparcelación de la manzana delimitada por las calles Unceta, Padre Manjón, Pina y Graus, a petición de «Inmobiliaria Espuelas», S. A., a través del presente edicto y según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se suple la falta de notificación personal a:

Don Antonio Piqueras González.

Don Fermín Monje.

Don Mariano Artigas Albert.

Comunidad de propietarios de calle Padre Manjón, número 35.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Audiencia Territorial

Núm. 6.878

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 250 de 1983, promovido por «Barajas Ateracus», S. A., contra resolución de la Dirección General de Empleo, fecha 8 de abril de 1983, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por la actora contra la de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 9 de febrero anterior, que le impuso sanción de 100.000 pesetas, en virtud de acta de Inspección núm. 637 de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.879

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 242 de 1983, promovido por «Almacenes Moncayo», S. L., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha 5 de abril de 1982, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 21 de diciembre de 1982, que impuso a la empresa actora sanción de pesetas 75.000 por infracción al artículo 6.º-1 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en virtud de acta de Inspección número 837 de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.883

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 247 de 1983, promovido por don José-Antonio Ferrer-López Aberasategui, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fechas 14 de enero y 5 de abril de 1983 (éste en reposición), fijando justiprecio de finca propiedad del actor, sita en término municipal de Figueruelas, número 31 del proyecto de expropiación llevado a

cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de desdoblamiento de calzada de la CN-232.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.884

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 244 de 1983, promovido por don José-Luis Martínez Olivares, contra acuerdo del Colegio de Agentes de Seguros de Zaragoza, fecha 28 de diciembre de 1982, por el que se denegó la colegiación del actor, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del Colegio Nacional de Agentes de Seguros, del recurso de alzada interpuesto contra dicho acuerdo en 31 de enero de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.885

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 249 de 1983, promovido por don Manuel Morillo García y otra, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fechas 14 de enero y 5 de abril de 1983 (éste en reposición), fijando el justiprecio de finca sita en término municipal de Figueruelas, propiedad de los actores, señalada con el número 42 del proyecto de expropiación llevado a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de desdoblamiento de calzada en CN-232.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.997

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-

puesto el recurso contencioso-administrativo núm. 251 de 1983, promovido por don Justo Sesé Auría, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 28 de marzo de 1983, que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de imposición de obligaciones tributarias en la contribución territorial urbana, según resolución de 5 de febrero de 1982 de la oficina de gestión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.998

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 246 de 1983, promovido por la Comunidad de propietarios de la casa número 11 de la vía de San Fernando, de esta ciudad, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, del recurso de alzada interpuesto en 14 de septiembre de 1982 contra la resolución de la Dirección Provincial del MOPU de 2 de agosto de 1982, dictada en expediente V-P-655-80, seguido contra don José Gajate Gracia por supuestas deficiencias en edificio de protección oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.105

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Jesús Verón Gormaz solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 20 litros por segundo a derivar del río Ebro, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a la transformación de secano a regadío de parte de una finca de 40 hectáreas de superficie.

A tal fin aporta el denominado «proyecto de transformación en regadío de la finca «Chafacalderas» en Caspe (Zaragoza)», suscrito conjuntamente por el Ingeniero de Caminos don Jesús Sarasa Serrano y por los Ingenieros Agrónomos don Jorge Hernández Esteruelas y don José Muñoz Malo, en Zaragoza y marzo de 1982, en donde se justifica para el riego por goteo de una superficie de 17,8 hectáreas un caudal continuo ficticio de

11,58 litros por segundo, que supone una dotación de 0,65 litros por segundo y hectárea, a derivar del río Ebro en el embalse de Mequinenza, en su equivalente de 13,38 litros por segundo en jornadas restringidas; en donde se describen las obras a ejecutar, consistentes, en síntesis, en una captación con un grupo electrobomba de eje vertical de 20 CV de potencia, capaz de elevar 48 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 70 metros y una red de distribución del agua formada por tuberías de PVC enterrada, de diámetros entre 125 y 40 milímetros y de polietileno, también enterradas, de 50 a 20 milímetros, de las que parten ramales de polietileno de 16 por 13 milímetros o 4,5 por 3 milímetros de diámetro en los que se colocan los goteros múltiples de cuatro salidas formando un marco de 5 x 6 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 14 de junio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 7.106

El Ayuntamiento de Belorado (Burgos), ha solicitado la concesión de un caudal de aguas públicas de 28 litros por segundo, a derivar del manantial denominado «Fuente Hornillo», sito en la margen izquierda del río Urbión, en la finca «Acedillo», en jurisdicción de Ezquerria, término municipal de Villagalijo (Burgos), con destino al abastecimiento de un polígono industrial en Belorado.

A tal fin aporta los denominados «proyecto de abastecimiento de aguas y saneamiento del polígono industrial en Belorado», suscrito en Burgos y septiembre de 1980 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Gutiérrez Peña, y «proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas al polígono industrial de Belorado (Burgos)», suscrito en Burgos y febrero de 1982 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Almendres López, en los que se describen las obras a ejecutar que, en síntesis, son las siguientes:

Arqueta de captación del manantial en la que tiene su origen la conducción mediante tubería de PVC de 200 milímetros de diámetro, con un trazado en planta de unos 6.590 metros de longitud que se desarrollan a lo largo de la margen izquierda de los ríos Urbión y Tirón, la que conducirá el agua hasta un depósito regulador de 425 metros cúbicos de capacidad, sito en las proximidades del polígono industrial. Este se ubica a ambos lados de la carretera de San Martín de Pedroso, en una longitud de unos 800 metros, a partir de su entronque con la N-120 Logroño-Vigo. La tubería de suministro de 125 milímetros de diámetro se bifurca en dos ramales, uno por cada lado de aquella carretera.

También se proyecta una red de alcantarillado para vertido de las aguas resi-

duales al río Tirón, dejándose para más adelante el estudio de la depuración de aquellas aguas una vez conocida su contaminación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyectos, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 7.346

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.313-23 de 1983-3, instados por Josefina Casamián Puyoles y otros, contra «Confecciones Nonaspe», S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1983, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Confecciones Nonaspe», sociedad anónima, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 28 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.190

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de Marroquinería y similares

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de Marroquinería y similares.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de Marroquinería y similares, suscrito, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Marroquinería y similares, y de otra por Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, el día 13 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta

Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, (Arbitraje y Conciliación) (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo tiene como objeto la regulación de las condiciones de trabajo y productividad en las empresas de cueros repujados, marroquinería y estuchería, cinturones, ligas y tirantes, correas de reloj, guarnicionería y talabartería, artículos de deporte, artículos de viaje y botería, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando en los extremos que se recogen las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada para estas actividades por Orden de 12 de abril de 1977, y cualquier otra disposición análoga vigente en la actualidad aplicable a las industrias de que se deja hecha mención.

Art. 2.º Carácter. — Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º Legislación supletoria. — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Ordenanza laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 22 de abril de 1977, y demás disposiciones de aplicación a esta actividad.

Art. 4.º Ambito territorial. — El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Zaragoza, capital y provincia.

Art. 5.º Ambito funcional. — El texto de este Convenio obliga a todas las empresas dedicadas a las actividades relacionadas en el artículo 1.º.

Art. 6.º Obligación total. — Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio, sobre el ámbito personal.

Art. 7.º Ambito personal. — Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas, con las excepciones señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º Vigencia y contenido. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, excepto en lo que se refiere a jornada y condiciones económicas, que tendrá vigencia desde 1.º de enero de 1983, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1983.

Art. 9.º Revisión salarial. — Ambas partes renuncian durante el período de vigencia de este Convenio a efectuar revisión salarial alguna que suponga incremento de los salarios pactados.

Art. 10. Denuncia. — Serán competentes para denunciar el Convenio cualquiera de las partes que lo suscriben.

La denuncia deberá de presentarse con una antelación mínima de dos meses a la

terminación del Convenio por escrito a la otra parte, remitiendo copia a la Autoridad laboral competente.

Art. 11. Naturaleza de las condiciones pactadas. — Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, o por cualquier otra causa.

Art. 12. Absorbibilidad. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las nuevas mejoras pactadas en el presente Convenio.

Art. 13. Garantía «ad personam». — Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del acto en su contenido, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 14. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria de interpretación del Convenio, constituida por cuatro representantes de cada una de las partes negociadoras, elegidos entre sus miembros, y que asimismo intentarán la conciliación de las partes, si a ella se someten, ante el problema planteado.

Será el Presidente la persona elegida entre las partes, o en caso de no llegarse a un acuerdo será la Autoridad laboral quien designe.

Las funciones del Presidente serán de moderador, orientando en aquellos puntos en que exista discrepancia por las partes, no pudiendo tener voto en las decisiones a tomar por la comisión paritaria.

Caso de precisarlo alguna de las representaciones podrán incorporarse a la comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio. Estos asesores tendrán voz, pero no voto.

El ámbito de actuación será el mismo que el del Convenio y podrán reunirse, a petición de cualquiera de las partes, en cualquier lugar donde se plantee el conflicto.

El domicilio para notificaciones a la comisión paritaria se señala en la plaza de Roma, edificio «Mutuaragón», primera planta, de Zaragoza.

La comisión designada tendrá como funciones específicas las siguientes:

1. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2. Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o en los supuestos concretos de su texto, siempre que le sean planteados.

Caso de referirse a problemas concretos en el seno de una empresa, sin perjuicio del conocimiento que de ello pueda tener la comisión paritaria será necesario que la empresa se someta al arbitraje de esta comisión para que la misma pueda definirse.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 15. Competencia de jurisdicciones. — Las funciones y actividades de la comisión paritaria no obstruirán, en nin-

gún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas o contenciosas.

Art. 16. Jornada de trabajo. — Se estipula para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1983 una jornada equivalente a 1.920 horas de trabajo efectivo.

En caso de que por disposición legal sea impuesta y afecte a este Convenio una reducción de jornada inferior a la pactada se tendrá en cuenta el período transcurrido desde el 1.º de enero a la fecha supuesta de entrada en vigor, con aplicación de la siguiente fórmula:

1.920 (horas pactadas), dividido por 12 (número de meses), multiplicado por los meses que van de 1.º de enero a la fecha de entrada en vigor.

Se respetarán a título individual las horas de trabajo efectivo inferiores en cómputo anual a aquellos trabajadores que vengan disfrutándolas con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio.

Art. 17. Horario de trabajo. — En el seno de cada empresa el empresario y la representación legal de los trabajadores acordarán los horarios de trabajo dentro de los límites anuales señalados en el párrafo primero del artículo anterior, sin que ello pueda suponer, salvo acuerdo, la transformación de jornada continuada en partida, o viceversa.

Los empresarios, con independencia del horario pactado, podrán señalar, cuando las necesidades de producción lo requieran, una ampliación de la jornada, hasta un máximo de nueve horas diarias y hasta un máximo de treinta y cinco al año, sin que ello modifique en cómputo anual las 1.920 horas de trabajo efectivo, o las que como consecuencia de lo señalado en el artículo 16 pudieran quedar establecidas.

Para hacer uso de la ampliación de la jornada será requisito único ponerlo en conocimiento de los trabajadores con cinco días de antelación a su implantación.

Art. 18. Organización del trabajo. — Sobre este particular se estará a lo dispuesto en los artículos 7 a 22 de la Ordenanza laboral de las Industrias de la Piel, sin perjuicio de las facultades reconocidas a la comisión paritaria de este Convenio.

Art. 19. Se recomienda para aquellas empresas en que no exista incentivo la implantación del mismo, de acuerdo con su personal, cuando las condiciones de producción lo permitan.

A la hora de implantar un sistema de incentivos se tomará como base de actividad normal que se viniera realizando en períodos de actividad normal, al cual corresponde el salario fijado en el presente Convenio y podrá ser exigida por la empresa a la totalidad del personal.

Art. 20. Por la influencia que puede suponer en la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo se prohíbe de forma expresa a los trabajadores afectados por este Convenio la realización de obra o trabajos por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados, Marroquinería y Estuchería, Cinturones, Ligas y Tirantes, Correas de Reloj, Artículos de Deporte, Artículos de Viaje, Botería y Talabartería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

Art. 21. Obligaciones de la empresa. Organizada la empresa por el sistema de trabajo medido, con excepción de lo se-

ñalado en el artículo 19, son en obligaciones:

1. Limitar hasta un máximo de diez semanas la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.

2. Recabar, finalizado el período de prueba, la conformidad o desacuerdo razonado de los trabajadores, que se expresará a través del comité de empresa, y en caso de que éste no estuviera constituido, por una comisión integrada por los siguientes miembros:

- a) El o los delegados de personal.
- b) Dos operarios cualificados elegidos por los trabajadores.

El comité de empresa o la comisión, en su caso, redactará un acta de conformidad con los acuerdos razonados de los tiempos examinados.

3. En caso de existencia de acuerdos se hará llegar acta a la Dirección Provincial de Trabajo por parte de la empresa a efectos de homologación.

4. En los casos de desacuerdo, y en el plazo de veinte días laborales, elevar los estudios técnicos a la comisión paritaria del Convenio para el informe preceptivo previo a su presentación en la Dirección Provincial de Trabajo.

5. En los casos de disconformidad previstos en el apartado segundo de este artículo se liquidarán las diferencias resultantes de acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

Art. 22. Rendimiento pactado. — El rendimiento normal que corresponde con la denominada actividad normal es el rendimiento mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.

1. Para establecer incentivo debe partirse del rendimiento mínimo exigible.

2. El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa, de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que ésta realiza, de no ser aceptados por sus trabajadores se someterá a juicio y conocimiento de la comisión paritaria, que dictará, previos los informes que estimen pertinentes, el correspondiente informe.

3. La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base del Convenio y la antigüedad que corresponda en cada caso.

4. Los incentivos podrán ser: colectivos (sección, grupo, etc.) o individuales, según determine la empresa.

5. Una vez establecido un sistema de incentivos las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima superen el 50 por 100 de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

6. Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés o por cualquiera otras causas de índole subjetiva no obtuvieran el debido rendimiento o perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso, recabando informe no vinculante al respecto de los comités de empresa o delegados de personal, previamente a la toma de tal decisión.

7. Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por sección o

trabajador, previa información a los representantes del personal, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario base Convenio, más los aumentos que en cada caso les correspondan por antigüedad.

Art. 23. Período de prueba. — Se estará a lo determinado por la Ordenanza laboral para las Industrias de la Piel, en sus artículos 41 al 44, ambos inclusive, y el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. Ceses y plazos de preaviso. — El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de los siguientes plazos:

Personal obrero y subalterno: quince días.

Personal administrativo, mercantil y técnico no titulado: un mes.

El incumplimiento de los plazos de preaviso antes señalados dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten para completar el período de preaviso que corresponda, pudiéndose descontar esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al trabajador en concepto de finiquito.

Art. 25. Vacaciones. — Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará, en concepto de vacaciones anuales, de treinta días naturales, siempre y cuando lleve un año consecutivo al servicio de la empresa.

Las vacaciones, salvo pacto, se iniciarán en lunes, siempre que no sea festivo y serán retribuidas con el salario correspondiente a actividad normal, incrementado con antigüedad y beneficios.

De los treinta días de vacaciones, dos podrán ser señalados su disfrute libremente por la empresa, no pudiendo ser exigido su disfrute de forma ininterrumpida con los veintiocho.

El personal que trabaje con sistema de remuneración por el trabajo realizado percibirá las vacaciones con el promedio que por dicho concepto haya obtenido en las trece semanas anteriores.

Art. 26. Régimen salarial. — Independientemente de otros conceptos, su cuantía por categorías profesionales, y con el carácter de mínimo, se especifican en la tabla de remuneraciones del anexo 1 del presente Convenio para el primer semestre y en el anexo 2 para el segundo, todo ello en virtud de lo señalado en el artículo 9 del presente Convenio.

Art. 27. Antigüedad. — Para el período de vigencia de este Convenio, los aumentos retributivos por antigüedad, consistentes para todos los grupos de personal en trineos del 3 por 100, serán calculados sobre la tabla tercera del anexo del Convenio.

Se calcularán con independencia de los cambios de categorías, no computándose los tiempos de servicio en las categorías de aprendiz, aspirante, botones y recaderos.

Art. 28. Gratificaciones extraordinarias. Consistirán en el importe de treinta días la de verano y treinta días la de diciembre.

Para su cálculo se computarán las cantidades resultantes de los siguientes conceptos: salario base del Convenio vigente en cada momento, antigüedad y beneficios, en su caso, devengadas para su categoría profesional.

Deberán ser percibidas antes de las fechas de 20 de junio y 20 de diciembre, respectivamente. Serán percibidas en proporción al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

Art. 29. Participación en beneficios. — Se fija en el 9 por 100 de las cantidades que en cada momento constituyan el salario del Convenio y la antigüedad, en su caso.

Art. 30. Plus de transporte. — Se fija con carácter mensual en 2.100 pesetas para los trabajadores con jornada continuada y 2.310 para los trabajadores con jornada partida.

Este plus de transporte se reducirá proporcionalmente por falta de puntualidad al trabajo o inasistencia al mismo, sea cual fuere la causa que motivase la inasistencia, considerándose como tal las bajas por enfermedad, accidente, vacaciones, permisos, etc.

A los efectos de la reducción que se cita en el párrafo anterior, el plus de transporte fijado a cada trabajador, según su jornada de trabajo, será repartido entre los días laborales del mes en cuestión dentro de la empresa. Este plus no cotizará a la Seguridad Social por tratarse de suplido y no tener carácter salarial.

Art. 31. Ayuda por adquisición de libros. — Las empresas abonarán a sus trabajadores, por cada hijo matriculado en EGB, y hasta los 16 años si continúan estudiando, en concepto de ayuda para la adquisición de libros de texto, la cantidad de 2.000 pesetas, que serán abonadas en el mes de septiembre.

Art. 32. Prendas de trabajo. — Las empresas seguirán entregando a su personal anualmente una prenda adecuada a su clase de trabajo, sin perjuicio de las de protección personal.

Art. 33. Derechos sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Cláusula adicional

En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de la Piel, Estatuto del Trabajador y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO 1

(Tablas salariales de aplicación de 1 de enero de 1983 a 30 de junio del mismo año.)

	Pesetas mes
Personal administrativo:	
Oficial de primera	37.659
Oficial de segunda	34.929
Auxiliar administrativo	32.280
Aspirante 16-18 años	20.471

	Pesetas día
Personal obrero:	
Oficial de primera	1.218
Oficial de segunda	1.162
Oficial de tercera	1.116
Especialista	1.088
Peón	1.071
Aprendiz de 16 años	493
Aprendiz de 17 años	683

ANEXO 2

(Tablas salariales de aplicación de 1 de julio de 1983 al 31 de diciembre del mismo año.)

Personal administrativo:	Pesetas mes
Oficial de primera	38.691
Oficial de segunda	35.886
Auxiliar administrativo	33.165
Aspirante 16-17 años	21.032

Personal obrero:	Pesetas día
Oficial de primera	1.251
Oficial de segunda	1.194
Oficial de tercera	1.146
Especialista	1.118
Peón	1.100
Aprendiz de 16 años	506
Aprendiz de 17 años	702

ANEXO 3

(Tablas salariales para el cálculo de la antigüedad durante todo el año de 1983.)

Personal administrativo:	Base cálculo mes
Oficial de primera	34.392
Oficial de segunda	31.899
Auxiliar administrativo	29.480
Aspirante	—

Personal obrero:	Base cálculo día
Oficial de primera	1.112
Oficial de segunda	1.061
Oficial de tercera	1.019
Especialista	994
Peón	978

ANEXO 4

(Retribución anual por categorías, incluido el 9 por 100 de beneficios.)

Personal administrativo	Pesetas
Oficial de primera	582.661
Oficial de segunda	540.320
Auxiliar administrativo	499.329
Aspirante 16-18 años	316.654

Personal obrero:	Pesetas
Oficial de primera	566.404
Oficial de segunda	540.429
Oficial de tercera	519.032
Especialista	506.294
Peón	498.157
Aprendiz de 16 años	229.200
Aprendiz de 17 años	317.825

SECCION SEXTA

Núm. 7.114

CASPE

Convocatoria y bases reguladoras de una plaza de auxiliar de Administración general.

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente del día 18 de junio de 1983 se convoca oposición libre para proveer, por funcionario de carrera, plaza vacante en la plantilla de personal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar de Administración general de esta Corporación, vacante en la plantilla de personal e integrada en el grupo de Administración general, con el índice de pro-

porcionalidad 4, coeficiente 1,7 y las retribuciones básicas y complementarias establecidas para dicho índice y coeficiente.

La plaza convocada se entenderá automáticamente incrementada en su número con las que se produzcan dentro de los seis meses siguientes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria por causa de jubilación forzosa, así como las que por cualquier otro motivo existan hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión a esta oposición.

Segunda. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas contendrán expresa declaración del aspirante de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas. Estarán debidamente reintegradas. Y se presentarán en el Registro general de entradas del Ayuntamiento, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se hará constar en la solicitud que se compromete a prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Cuarta. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos con carácter provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando plazo de quince días para reclamaciones. Convirtiéndose en definitiva para otro acuerdo del Ayuntamiento (Comisión Permanente), aprobando con este carácter la lista de admitidos y excluidos, que igualmente se hará pública en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva (o la referencia expresa de que se eleva a definitiva la lista provisional) la composición del Tribunal, y a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. El Tribunal se constituirá en la forma prescrita por el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (Delegación Regional de Zaragoza); un representante de la Diputación General de Aragón, y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La personalización del Tribunal, que igualmente se publicará en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia junto con la determinación de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, podrá ser objeto de recusación, pero ésta sólo suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento (Comisión Permanente).

Esta publicación, que podrá concertarse con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, habrá de insertarse con antelación mínima de quince días a la fecha de inicio de las pruebas.

Sexta. Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no sea conjunta se realizará un sorteo, cuyo resultado también se hará público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y uno voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, siendo necesario obtener una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria (un tema de cada parte).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal libremente. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: Es de carácter voluntario y no supondrá la eliminación del opositor, sirviendo sólo a efectos de puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados. Tendrán las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta pa-

labras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Los ejercicios obligatorios se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Para cada una de las especialidades del ejercicio voluntario podrá otorgarse una puntuación que no excederá del 10 % del total de puntos obtenidos en los ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de aquellos que, habiendo superado las pruebas, hubieren alcanzado mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta sea mayor en número que el número total de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, y a los efectos de lo establecido en el artículo 11,2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Autoridad competente para el nombramiento, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Décima. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada del título de graduado escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
6. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependen acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Undécima. Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento (Comisión Permanente), los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Duodécima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52,2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º, 3 y de la Reglamentación para Ingreso en la Administración pública.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley de la oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación específica en esta materia.

Temario del segundo ejercicio (oral) de la oposición libre para auxiliar de Administración general

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1.º La Constitución Española de 1978. — Principios generales.

Tema 2.º Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.º La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 4.º El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.º El Poder judicial.

Tema 6.º Organización Territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomías: su significado.

Tema 7.º La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración Local. — Administración institucional y corporativa.

Tema 8.º Principios de actuaciones de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.º Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa general. — Fomento. — Policía. — Servicio público.

Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración local.

Tema 1.º Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.º La provincia en el régimen local. — Organización provincial. — Competencias.

Tema 3.º El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 4.º Organización municipal. — Competencias.

Tema 5.º Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades locales menores.

Tema 6.º Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.º Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.º La función pública local y su organización.

Tema 9.º Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derechos de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencia.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. — El Registro de entradas y salidas de documentos. — Requisito en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales. — Clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales. Caspe a 21 de junio de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.325

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de septiembre de 1983, a las once horas, tendrá

lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.210 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Agnar», S. A., contra don Antonio Farré Tornellá, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por 100, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Una furgoneta «Mercedes Benz», matrícula L-5933-E; en 360.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 7.329

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de septiembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.193 de 1980, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Banco Español de Crédito», contra don José-María Castillo Vicente, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Apartamento A-17, en la quinta planta del edificio «Benedicto XIII», en la partida «Dans o Doyés», en término de Peñíscola, de 53'52 metros cuadrados útiles, más 21'502 metros cuadrados de terraza. Inscrito al tomo o libro 66, folio 41, finca 7.855. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 7.330

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de septiembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 244 de 1982, a instancia del Procurador señor Puerto Guillén, en representación de don Angel García Pérez, contra don Diego Vadillos Martínez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Tres alisadoras rotativas, «Helicóptero», accionadas a motor de gasolina, «Briggs Stratton», de 7 HP, números 78061912, 456641 y 402368, y bastidor números 78-14692, 7814691 y 8012, respectivamente, y cuyo embargo se entiende en cuanto a la mitad indivisa de cada una de ellas; valoradas en 300.000 pesetas.

2. La mitad indivisa de un vehículo marca «Chrysler», matrícula J-7156-B; en 150.000 pesetas.

Total, 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 7.221

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.609 de 1981, promovido por el Procurador señor Bozal, en nombre y representación de «Kety», sociedad anónima, contra José-Miguel Vera López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bien objeto de la subasta:

Una cámara frigorífica con capacidad para 43 metros cúbicos, motor de 1,5 CV, número 919522; en 200.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.224

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.572 de 1982, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de «Manufacturas Venecia», S. A., contra Luis Xamanj Fernández, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una caja registradora marca «Sweda»; en 30.000 pesetas.

Un equipo musical compuesto de amplificador, tocadiscos y dos bafles; el tocadiscos marca «Harkdoun» y el amplificador marca «HA-0013»; en pesetas 35.000.

Una cafetera de tres brazos, sin marca visible; en 25.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca «Fae-ma»; en 3.000 pesetas.

Una batidora marca «Lomi»; en pesetas 4.000.

Un magnetófono de cinta grande, marca «Huer», modelo «SG-510 Stereomatic»; en 25.000 pesetas.

Zaragoza a veintuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.225

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.901 de 1981, promovido por el Procurador señor Salinas, en nombre y representación de «Industrias Moreo», S. A., contra don Antonio García Antén, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a ca-

lidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien objeto de la subasta:

Un coche marca «Citroën», modelo «GS Club», matrícula PM-5434-M, inscrito a favor del demandado; en pesetas 145.000.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.237

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.342 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de don Vicente Aragón Sánchez, contra don José Villagrada Lamata, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bien objeto de la subasta:

Una furgoneta matrícula HU-1796-C; en 300.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.240

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.981 de 1982, promovido por el Procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de «Edificaciones Urbanas Armando Sisqués», S. A., y «Unilar», S. A., contra doña Rosario Comps Gracia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del

acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Los derechos de propiedad que la demandada ostenta sobre el piso letra A, en la planta 11 del portal 11, en el conjunto residencial «Paraíso», de esta ciudad, adquirido a «Construcciones Armando Sisqués», S. A., mediante contrato privado; valorados en 1.625.000 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.241

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 926 de 1980, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Comercial Fiteyo», sociedad anónima, contra don Pedro González Veguillas, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien objeto de la subasta:

Un vehículo marca «BMW», modelo 733-I, matrícula GC-7135-J; en pesetas 2.000.000.

Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.242

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.173 de 1982, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Iglesias», S. A., contra Alberto Pérez Ferrer, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad

igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Chrysler», modelo 180-D, matrícula Z-1422-O; en pesetas 300.000.

Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.243

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 902 de 1980, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Banco Central», S. A., contra don José María Montañés Oteo y otro, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Diecisiete mil seiscientos doce litros de alcohol de 40 grados; en 52.836 pesetas.

Veinticinco mil litros de aceite mineral y aromático; en 300.000 pesetas. Una balanza marca «Lucas Calos», de 1.000 kilos; en 30.000 pesetas.

Ciento cincuenta envases de plástico, vacíos; en 3.750 pesetas.

Dos depósitos con capacidad para 21.500 litros; en 90.000 pesetas.

Dos depósitos con capacidad para 25.000 litros; en 110.000 pesetas.

Un camión cisterna marca «Ebro», matrícula Z-5072-I; en 300.000 pesetas.

Un coche marca «Seat», modelo 131, matrícula Z-9267-J; en 200.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Renault», modelo 4-L, matrícula Z-71.240; en pesetas 20.000.

Las estanterías y depósitos que existen en la nave; en 10.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.210

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que el día 30 de septiembre de 1983, a las

once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de las fincas que seguidamente se describen, hipotecadas en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 987 de 1981, seguidos a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de «Banco de Bilbao», S. A., y «Banco Industrial de Bilbao», S. A., contra don Ernesto Noguera Salsas, doña Rosa-María Trinxet Espinal y doña María Salsas Serra, haciéndose constar:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que la certificación y los autos a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se subastan:

Rústica o pieza de tierra seco, en término municipal de Beceite, a la partida «Basona o Bancalote», de 30 áreas; que linda: Norte, Cinta Como; Este, Luis Llombart; Oeste, Antonio Bosque, y Sur, acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valderrobres, en el tomo 76, libro 6 de Beceite, folio 45, finca número 630, inscripción 1.ª Valorada en 33.000 pesetas.

Rústica o heredad, campo olivar y erial, sita en término municipal de Beceite, a la partida «Tosca», con una extensión de 1 hectárea 90 áreas; que linda: Norte, Ignacio Giner. Inscrita en el mismo tomo y libro de la anterior, folio 235, finca número 838, inscripción 1.ª Valorada en 90.000 pesetas.

7. Rústica o heredad campo, regadío y erial, en término municipal de Beceite, a la partida «La Basona o Bancalets o Tosca», con una extensión de 69 áreas; que linda: Norte, Joaquín Riba; Sur, Ramón Millán; Este, Ernesto Nogueras, y Oeste, barranco. Inscrita en el tomo III, libro 3 de Beceite, folio 11, finca número 852, inscripción 1.ª Valorada en 210.000 pesetas.

8. Rústica o heredad regadío sita en término municipal de Beceite, partida «Bancalets», con una extensión de 5 áreas 42 centiáreas, según título, y 11 áreas 42 centiáreas, según certificación catastral; que linda: Norte y Este, Carlos Sorolla; Sur, Ramón Abella Gil y otros; Oeste, barranco y Purificación Micoláu, hoy Ernesto No-

gueras, y Este, José Giner. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 53, finca número 873, inscripción 1.ª Valorada en 22.500 pesetas.

9. Rústica o heredad en el término municipal de Beceite, partida «Planeta», con una extensión de 19 áreas 2 centiáreas; que linda: Norte, Ernesto Nogueras, y Sur, Este y Oeste, Juan Ramón Estopinán. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 101, finca número 895, inscripción 1.ª Valorada en 75.000 pesetas.

10. Rústica o heredad regadío en la partida «Bancalets», del término municipal de Beceite, con una extensión de 5 áreas 72 centiáreas; que linda: Norte, Isidro Sanmartín; Sur, Teresa Latorre Palá; Este, Enrique Adell Roig, y Oeste, Matilde Llombart. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 177, finca número 929, inscripción 1.ª Valorada en 22.500 pesetas.

11. Rústica o heredad en término municipal de Beceite, en la partida «Bancalets», con una extensión de 15 áreas 25 centiáreas; que linda: Norte, Elisa Anglés Adell; Sur, Manuel Adell Martí; Este, Ernesto Noguera, y Oeste, Francisco Guardia Cardona. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 179, finca número 930, inscripción 1.ª Valorada en 67.500 pesetas.

12. Rústica o heredad cereal riego sita en el término municipal de Beceite, a la partida «Tosca», de 8 áreas 57 centiáreas; que linda: Norte, Luis Llombart Socada, hoy Ernesto Noguera; Este, Vicente Giner Prades; Sur, Dolores Giner Ortiz, y Oeste, María Salsas Serra. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 185, finca número 933, inscripción 1.ª Valorada en pesetas 60.000.

13. Rústica o heredad olivar y erial sita en el término municipal de Beceite, a la partida «Planeta», con una extensión de 57 áreas 21 centiáreas; que linda: Norte, Francisco Albesa Tiñena, mediante acequia; Sur, Ernesto Noguera Salsas; Este, José Blasco Albesa, y Oeste, José Tejedor Ramia. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 235, finca número 958, inscripción 1.ª Valorada en 67.500 pesetas.

14. Rústica o heredad regadío sita en el término municipal de Beceite, a la partida «Bancalets», con una extensión de 5 áreas 72 centiáreas; que linda: Norte, Miguel Albesa Gil; Sur, Felisa Anglés Adell; Este, Carmen y Octavio Tejedor, y Oeste, Emilio Moragrega. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 237, finca número 959, inscripción 1.ª Valorada en 22.500 pesetas.

15. Rústica o heredad sita en el término municipal de Beceite, a la partida «Pantano», antes «El Pinar», con una extensión de 50 áreas, o 5.000 metros cuadrados; que se delimitará: a 6 metros del eje de la carretera del pantano, se marcarán 50 metros lineales en dirección Sur; a partir de este punto, y en dirección Oeste, se marcarán 100 metros lineales, hasta el lindero con Angela Gausac; a partir de este punto, y en línea de 50 metros, sobre dicho lindero, hasta 6 metros del eje de la carretera, y de este último punto al primero señalado, 100 metros en dirección Este; y lindará: Norte, carretera del pantano;

Sur y Este, propiedad de doña Leocadia Zapater, y Oeste, Angela Gausac. Inscrita en el tomo 120, libro 9 de Beceite, folio 5, finca número 968, inscripción 1.ª Valorada en 187.500 pesetas.

16. Rústica o heredad regadío y erial sita en término municipal de Beceite, a la partida «Tosca», de 6 áreas; que linda: Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, Francisco Bel Torres. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 24, finca número 975, inscripción 1.ª Valorada en 22.500 pesetas.

17. Rústica o finca en término de Beceite, partida «Bancalets», de 5 áreas 14 centiáreas; que linda: Norte, Carmen y Octavio Tejedor, y Sur, Este y Oeste, Ernesto Noguera Salsa. Inscrita en el tomo 130, libro 10 de Beceite, folio 123, finca número 1.148, inscripción 1.ª Valorada en 22.500 pesetas.

Propiedad de doña María Salsas Serra:

A) Urbana o edificio destinado a fábrica de papel, con su correspondiente maquinaria, sito en la villa de Beceite, en el arrabal de Santa Ana, señalada con los números 43 y 44. Linda: por la derecha entrando, con huerta de los sucesores de Isidro Pons; izquierda, río, y frente, barranco de Santa Ana. Inscrita en el tomo 30, libro 3 de Beceite, folio 29, finca número 256, inscripción 1.ª Valorada en 1.275.000 pesetas.

B) Rústica o huerto situado en el término municipal de Beceite, a la partida «Santa Ana», de ignorada extensión superficial; que linda: Norte, camino de la fábrica de sucesores de hermanos Morató; Sur, con edificio de María Salsas Serra; Este, con finca de los herederos de Isidro Pons, y Oeste, río. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 31, finca número 257, inscripción 1.ª Valorada en 60.000 pesetas.

C) Rústica o heredad sita en el término municipal de Beceite, a la partida de «Vall del Prat», de un jornal de tierra seco, o sea 25 áreas, destinada a olivos y almendros; que linda: al Norte y Oeste, con Miguel Gil Giner; Sur, Dolores Royo Palós, y Este, con camino. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 210, finca número 344, inscripción 1.ª Valorada en 75.000 pesetas.

D) Urbana o fábrica o molino de papel blanco y de cartulina, con dos tinajas, un cilindro, la maquinaria correspondiente, presa acequia para la conducción del agua que da movimiento a toda la maquinaria y todos los demás utensilios y muebles correspondientes a la elaboración del papel y cartulina, sito en la villa de Beceite, arrabal del puente de Santa Ana, en la partida llamada «La Tosca»; consta el edificio de cuatro pisos, con inclusión de planta baja, miradores y un terrado, de 300 metros cuadrados de cabida, señalado con el número 57. Linda: por la derecha, con tierras de Bernardo Gil Ibáñez; izquierda, río Matarrañana y huerto de José Viñals, y espalda, con Bernardo Gil Ibáñez y huertos de Miguel, Josefa y Sergio Morató Laguna. Inscrita en el tomo 58, libro 5 de Beceite, folio 190, finca número 384 duplicado, inscripciones 6.ª y 7.ª Valorada en 1.275.000 pesetas.

E) Rústica o huerto cultivado en regadío, sito en el término municipal

de Beceite, a la partida «Cañarets», de 1 área; que linda: por Oriente, con camino; Mediodía, tierras de Alejandro Pallarés; Poniente, Mariano Gil, y Norte, acequia. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 192, finca número 579, inscripción 2.ª Valorada en 22.500 pesetas.

F) Rústica o pieza de tierra regadío sita en el término municipal de Beceite, a la partida «Tosca» y también de «La Basona», de unas 45 áreas; lindante: al Este, con río Matarraña; Oeste, Bautista Soler; Sur, Bautista Adell, y Norte, María Salsas, viuda de Noguera. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 233, finca número 599, inscripción 2.ª Valorada en 187.500 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.326

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.693 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., contra don Antonio Dieste Martínez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Citroën», matrícula HU-1018-C; tasado en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.327

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía número 147 de 1982, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Productos L. A. M. C.», S. L., contra Antonio Jiménez Rueda, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a cali-

dad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón marca «Mercedes», matrícula SS-5758-M; en 300.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local bajo sito en la calle de Jáuregui, núm. 16, propiedad de doña María Ayastuy de Juan Cruz Arrizabalaga, con domicilio en la calle Carmen, número 1 (bar «Urretxua»), de Baracaldo; en pesetas 500.000.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.328

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.805 de 1980, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco Comercial Occidental», contra don Vicente Esteban Sanz, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso segundo derecha, en la segunda planta alzada de la casa números 33-35 de la calle Río Duero, de Zaragoza, de 47'81 metros cuadrados útiles y con una cuota de participación del 10 %. Linda: izquierda, con calle Río Duero; derecha, con rellano y patio de luces; fondo, con casa 31; frente, con rellano, patio y piso izquierda. Inscrito en el tomo 1.229, folio 9 vuelto, finca número 23.673 del Registro III. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.281

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 99 de 1982, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Banco de Financiación Industrial», S. A., contra don Manuel Andrés Arroyo y don Manuel-José Andrés Rodríguez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

— De don Manuel Andrés Arroyo:

1. Un vehículo matrícula Z-84.094; en 40.000 pesetas.

2. Un coche «Seat 1500», matrícula Z-102.060; en 40.000 pesetas.

— De don Manuel-José Andrés Rodríguez:

3. Un coche marca «Seat», matrícula Z-8419-B; en 150.000 pesetas.

Total, 230.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.055

JUZGADO NUM. 2**Citación de remate**

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza y su partido, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 659 de 1983, instados por «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra «Viajes Entabán», S. L., don Servando-Eugenio Marrón Moya y don José Marro Gasco, todos ellos actualmente en ignorado paradero y domicilio, en reclamación de 298.848 pesetas de principal y 150.000 pesetas más para intereses y costas, ha acordado que se cite de remate por medio de la presente a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días, a partir de esta publicación, para que se personen en los referidos autos ante este Juzgado, significándoles que las copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose también constar expresamente que en el día de hoy y a falta de otros bienes preferentes se ha hecho embargo sobre los siguientes bienes:

De la propiedad de «Viajes Entabán», sociedad limitada: El sobrante que pueda existir en el juicio número 1.298 de 1982 del Juzgado de primera instancia núm. 4, sección B, de esta capital.

De la propiedad de don Servando Marrón Moya: El sobrante que pueda existir en el juicio ejecutivo seguido entre las

mismas partes al número 689 de 1983 ante el Juzgado de primera instancia número 3, sección A, de esta capital.

De la propiedad de don José Marrón Gasca:

1.º Tercera parte indivisa del local sito en la calle Batalla de Lepanto, número 26, con una superficie de 222,45 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 2.980, folio 70, finca 71.187.

2.º Finca rústica en término de Villanueva de Gállego, con una superficie de 2.845 metros cuadrados, con casa de 90 metros cuadrados, inscrita a su nombre y al de doña Josefa Moya Peiró, en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 2.582, folio 152, finca número 2.886.

3.º Piso segundo derecha en calle Arzobispo Doménech, 11, con una superficie de 129 metros cuadrados, inscrita a su nombre, y al de doña Josefa Moya Peiró, en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 2.227, folio 93, finca 45.178.

Finalmente se notifica por medio de la presente a doña Josefa Moya Peiró la existencia del presente procedimiento y embargo de los últimos tres inmuebles antes descritos, afectos a responder de las sumas al principio expresadas; todo ello a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.223

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.213-A de 1980, seguido a instancia de «Agrar», S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Martín Marcos Martín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de septiembre de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Tierra de secano al pago de «Sendero Linar», de una superficie de 10 hectáreas 20 áreas 70 centiáreas, sita en el polígono 4, parcela 48, de Carpio del Campo (Valladolid). Linda con las siguientes parcelas: núm. 59 de Ascensión Domínguez, núm. 58 de Pilar Ramos Miró, núm. 47 de Lucía Marcos Marcos y núm. 49 de Francisco Presas González; por el Este, con la Raya de Brahojor. Inscrita a nombre de su padre, don Julián Marcos Martín. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.061

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y remate

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 915-A de 1983, instados por don José-García Sanjuán, contra don José - Luis Portet Aznar y otros, ha acordado citar de remate a la herencia yacente y herederos desconocidos del expresado don José-Luis Portet Aznar, fallecido en esta ciudad el día 6 de junio actual, para que en el improrrogable término de tercero día se opongan a la ejecución, personándose en forma, con apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, y ser declarados en rebeldía. La cuantía es la siguiente: 1.819.510 pesetas de principal y 754.566 pesetas para intereses y costas.

Y con el fin de que sirva de cédula de remate a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, extendiendo la presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario judicial.

Núm. 7.062

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 1.603-C de 1982, que se siguen en este Juzgado y de que después se hará mérito, ha recaído la siguiente

«Sentencia — En la ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Filo Zaragoza», S. A., representada por la Procuradora señorita Mayor y dirigida por el Letrado señor Ibarra Franco, contra don Cayetano Vera Vera y doña Francisca Zamorano Zamorano, cuyo actual domicilio se desconoce, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda ampliatoria deducida por la Procuradora señora Mayor, en representación de «Filo Zaragoza», S. A., debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate, dictada en estos autos contra don Cayetano Vera Vera y doña Francisca Zamorano Zamorano, a los nuevos plazos vencidos que ahora se reclamaban como precedentes de la misma obligación, respecto a los cuales se seguirá también adelante la ejecución e importante la suma de 67.894 pesetas de principal y gastos de protesto, intereses legales del principal desde la fecha de aquéllos hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y a los fines de que sirva de notificación de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a los demandados don Cayetano Vera Vera y doña Francisca Zamorano Zamorano, expido el presente edicto en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.219

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.568-B de 1982, seguido a instancia de Vicente Martínez Villar, representado por el Procurador señor Barrachina, contra herederos de don Alfredo Cortesi, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de julio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Braulio Lainsín, número 1, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una litera de dos camas, dos colchones y dos cabezales. Una mesa de madera, circular, y cuatro sillas con respaldo de cuero. Un taquillón de madera. Una mesita y tres sillas, de madera, tipo castellano. Una nevera de la marca «AEG», modelo «Junior», pequeña. Dos sillones de mimbres y dos sofás, uno de tres cuerpos. Una manta y una tumbona. Una lámpara de pie, metálica, dorada, con pantalla de pergamino. Un cabecero con colchón y cabezal de gomaespuma. Un gabán de noche. Una lavadora marca «Aitona». Una barca metálica, de adorno, y un cenicero metálico, de pie. Una cocina de butano, marca «Aitona». Un armario de cocina, de formica blanca. Una mesa de cocina y dos sillas. Un perchero y un hacha, de adorno. Un crucifijo, una imagen de la Virgen y un faro. Dos manteles y varias herramientas caseras. (Todos estos bienes se encuentran en malas condiciones de conservación).

Valorados en 5.630 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.283

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 955-B de 1982, seguido a instancia de «Trenado y Martín», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra Carmelo Báñez Huelvas, se anuncia la venta en pública

blica y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de julio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Carmelo Báñez Huelvas, con domicilio en Ayamonte (Huelva), calle Veintinueve de Julio, núm. 12, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un comedor compuesto de librería de tres cuerpos, mesa de forma ovalada y cuatro sillas tapizadas, todo ello en color caoba; en 50.000 pesetas.

2. Tres librerías de madera de nogal, color caoba, de tres cuerpos; en 90.000 pesetas.

3. Un comedor compuesto de mueble librería, mesa de forma ovalada y seis sillas con respaldo de rejilla y asiento forrado de terciopelo; en pesetas 55.000.

Total, 195.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.228

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de septiembre de 1983, a las diez treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.640-A de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Gracia Tobar», S. A., contra don Ramón Gil Román, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplicada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana. El piso o vivienda segundo izquierda, en la segunda planta alzada, que ocupa una superficie útil de 77'87 metros cuadrados. Es del tipo D y le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble del 10 por 100, y linda: por la izquierda entrando, con el patio de luces posterior; por la derecha, con la calle de la Aljafería y con el patio de luces central; por el fondo, con fincas de Manuel Ruiz y Pedro Aisa, y por el frente, con el rellano, hueco de la escalera, patio de luces central y piso derecha. Dicho piso está inscrito como finca independiente a favor de don Ramón Gil Román, casado con doña Felipa Gotor Franco, en el tomo 377, libro 153 de sección 1.ª, folio 208, finca 11.581, inscripción 1.ª

La mencionada finca se encuentra en la calle de la Aljafería, número 5, de Zaragoza.

Valorado en 1.600.000 pesetas.

Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.236

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.269-A de 1981, seguido a instancia de «Promociones y Financiaciones Aida», S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don Arturo Virgili de la Torre, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de septiembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca «Sava», modelo J-4, matrícula L-4040-H; valorada en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.063

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 95 de 1982-A, sobre divorcio, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de pri-

mera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio número 95 de 1982, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Concepción González Casado, mayor de edad, casada, detectiva privada y vecina de Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, y de la otra, como demandado, su marido, don Fernando Martín Santacristina, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido asimismo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de doña Concepción González Casado, debo declarar y declarar disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Fernando Martín Santacristina el día 21 de octubre de 1967, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que asimismo debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados, quienes deberán estar, sobre el particular, a lo pactado en los capítulos matrimoniales que otorgaron en fecha 19 de diciembre de 1972; que igualmente debía acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1.ª Encomendar a doña Concepción González Casado la guarda y custodia de las dos hijas del matrimonio menores de edad.

2.ª Fijar en 20.000 pesetas la cantidad que don Fernando Martín Santacristina deberá entregar mensualmente a la señora González Casado, en concepto de alimentos para los hijos comunes; dicha cantidad se abonará por mensualidades anticipadas y se revisará anualmente en proporción a las variaciones del coste de la vida.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza la presente resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera. (Rubricado).

— Y para que sirva de notificación al demandado don Fernando Martín Santacristina, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.052

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don Manuel María Rodríguez de Vicente-Tutor, del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en autos número 62 de 1983-A, sobre divorcio, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Mayor Tejero, en nombre y representación de don José-María Ginés Bruna, contra doña Milagros Agueda Velilla García, que ha

sido declarada rebelde, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Mayor Tejero, en nombre y representación de don José-María Ginés Bruna, debo declarar, como declaro, el divorcio de éste y su esposa, doña Milagros-Agueda Velilla García y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y una vez firme, librese carta-orden al señor Encargado del Registro Civil de esta capital, para que por dicho inferior se lleven a cavo las oportunas anotaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde libro el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.053

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, en providencia de esta fecha en autos de divorcio número 62 de 1983-A, y en su pieza incidental de pobreza de la parte actora, a instancia de la Procuradora señora Mayor Tejero, en nombre y representación de don José-María Ginés Bruna y contra doña Milagros Agueda Velilla García, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se le emplaza al demandado mencionado, para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado (sito en la calle Costa, número 8, tercero, izquierda), y conteste a la demanda, personándose en forma, previéndole que de no verificarlo se le tendrá por decaído en su derecho y se seguirán los autos en su ausencia.

Se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos en este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.208

JUZGADO NUM. 15. — MADRID

En los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que en este Juzgado se tramitan con el número 127 de 1982, a instancia de Joh. Vaillant GmbH, contra «Electrodomésticos Orbezo», sociedad anónima (hoy denominada «Sociedad General Española de Electrodomésticos», S. A.), sobre reclamación de un préstamo hipotecario, el Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 15 de los de Madrid, en resolución de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de 4.892.680 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que después se hará mención, habiéndose señalado el día 20 de septiembre de 1983, a las diez

horas de su mañana, para que la referida subasta tenga lugar, simultáneamente en este Juzgado y en el Juzgado de primera instancia número 1 de la capital de Zaragoza, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 4.892.680 pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta todo licitador consignará previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

3.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría, y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Departamento núm. 27-A o local interior de la planta tercera de la casa, sito en Zaragoza (calle de La Gasca, núm. 29), propiedad de la entidad demandada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.094, libro 1.394 de la sección 2.ª, folio 13, finca 74.770.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 7.250

JUZGADO NUM. 3

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 300 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de José-María Sánchez Pardos, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra Angel García Carragal, vecino de Marín (Pontevedra), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se hace referencia en el edicto número 6.338, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 141, de fecha 25 de junio de 1982.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 29 de julio, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Antonio-Luis Pastor. El Secretario.

Núm. 7.248

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso, titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 61 de 1983, seguido a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra doña María-Rosa Trullén Ordoz y doña Rosa-María Martínez Cano, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una radiocassette marca «Auttoni»; en 6.000 pesetas.

Una radiocassette marca «Wilco»; en 8.000 pesetas.

Total, 14.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 20 de julio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Rosa-María Martínez Cano (calle Predicadores, 12, bajo).

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.092

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.600 de 1982, seguido por denuncia de diligencias previas 2.213 de 1982, Juzgado de Instrucción número 3, contra Julián-Antonio Santos Lloro, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 9 de junio de 1983. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia, contra Julián - Antonio Santos Lloro...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julián-Antonio Santos Lloro, declarando de oficio el pago de las costas del juicio.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Julián-Antonio Santos Lloro, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 7.098

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 68 de 1982, seguidos a instancia de «Mutua Nacional del Automóvil», representada por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Mariano Sánchez García y «La Providence, I.A.R.D., Cía. de Seguros Ibérica», sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en término de seis días se presenten en autos, y caso de comparecer, se les concederá el plazo de tres días para contestar a la demanda, previniéndoles que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siendo declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados don Mariano Sánchez García y «La Providence, I.A.R.D. Cía. de Seguros Ibérica», cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Juzgado, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.096

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 139 de 1983, a instancia de don Miguel Giménez Pérez, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra la «Compañía de Seguros Bilbao», sociedad anónima, y don Angel Gutiérrez Fort, este último en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1983. — Don José-Antonio Támara-Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos ante este Juzgado con el número 139 de 1983, a instancia de don Miguel Giménez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor García Anadón y asistido del Letrado don José Casabona Chulilla, contra la «Compañía de Seguros Bilbao», S. A., y don Angel Gutiérrez Fort, mayor de edad, y en ignorado paradero, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procu-

rador don Alejandro García Anadón, en nombre de don Miguel Giménez Pérez, debo condenar y condeno a don Angel Gutiérrez Font y «Cía. de Seguros Bilbao», a que pague al actor la suma de 19.164 pesetas de principal reclamado, sus intereses legales desde la interposición de la demanda y a las costas de este proceso. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Gutiérrez Font, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.093

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.254 de 1982, contra José-Francisco Monteiro da Silva, y en virtud de ser firmé la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 40 pesetas.
- Tramitación juicio, 220.
- Diligencias previas, 30.
- Médico forense, 220.
- Cumplimiento despachos, 960.
- Ejecución sentencia, 70.
- 6 por 100 tasación costas, 330.
- Reintegros actuaciones, 900.
- Pólizas Administración Justicia, 990.
- Dietas y locomoción funcionarios, 2.700.
- Total general, 6.460 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José-Francisco Monteiro da Silva, requiriéndole para que se presente en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de siete días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.018

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 440 de 1982, ha recaído la siguiente tasación de costas que, copiada en su extensión, dice así:

- Derechos de Registro, 40 pesetas.
- Diligencias previas y tasa judicial, 210.
- Ejecución sentencia, 50.
- Multa impuesta, según tasación, 5.000.
- Despachos cumplimiento, 75.
- Reintegros y Mutualidades, 985.
- 6 por 100 derechos de tasación, 330.
- Total, 6.690 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 6.690 pesetas, que deberán ser satisfechas por el condenado Lisardo Bedo Escudero; doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado Lisardo Bedo Escudero, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo en Calatayud a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 7.103

CARIÑENA

Cédula de notificación

En méritos de los autos de juicio verbal de faltas número 12 de 1983 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Cariñena a 14 de junio de 1983. — Vistos por el señor don Francisco-Javier Cantero Aríztegui, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con intervención del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, don Luis Bustamante Carmona, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Montefrío (Granada), y como perjudicado, don Gregorio Gimeno Soler, mayor de edad, casado, vecino de Cariñena, con domicilio en plaza de la Iglesia, número 4 ...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Luis Bustamante Carmona, declarando de oficio las costas causadas y sin hacer pronunciamiento sobre las responsabilidades civiles que pudieran desprenderse del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco-J. Cantero. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. — María A. Júlvez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Luis Bustamante Carmona, en ignorado paradero, expido la presente en Cariñena a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria, María A. Júlvez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones